

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes...	2 pesetas.	Por 1 mes...	2'50 pesetas
Por 3 idem...	5'50 "	Por 3 idem..	7 "
Por 6 idem...	10'50 "	Por 6 idem..	12'50 "
Por 1 año...	20'50 "	Por 1 año...	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN:**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**Minas.**

Por renuncia del interesado, D. Mariano Lozano, se ha dictado una providencia declarando

franco y registrable el terreno solicitado para la mina de hierro denominada «Nuestra Señora del Carmen» sita en término de Arnedillo, en el paraje llamado «Barranco de las Pasadillas.»

Logroño 2 de noviembre de 1895

*El Gobernador,*  
Eusebio Salas y Rodríguez,

Don Eusebio Salas y Rogríguez, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Guillermo Viguera y Martínez, vecino de Estollo, de profesión Practicante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del día de hoy una solicitud de registro de doce perte-

nencias con el título de Nuestra Señora del Pilar, de mineral de hierro y otros, en terreno situado en término de las villas de Anguiano, Matute y Tobía, paraje que llaman «El Herradero;» lindante al norte, con río Tobía; al sur, con vertientes del río Valvanera; al este, con el registro Nuestra Señora de Codés, y al oeste, con vertientes de Fuente el Oro; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina Nuestra Señora de Codés y desde ella se medirán mil doscientos metros al oeste, fijándose la primera estaca; desde esta á los doscientos al sur, se fijará la segunda; desde esta á los mil doscien-

tos al este, la tercera, y desde esta á los doscientos metros al norte, se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de la mina.

Y habiéndose admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 31 de octubre de 1895.  
—E. Salas.

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.**

De conformidad con lo dispuesto por el Rectorado de este Distrito Universitario, en circular de 2 de julio de 1890, se publican á continuación los nombres de las Sras. Maestras que han sido propuestas para el nombramiento en propiedad de las siguientes escuelas:

ESCUELAS PARA QUE HAN SIDO PROPUESTAS.	NOMBRES DE LAS PROPUESTAS.	TÍTULO QUE POSEEN.	SUELDO legal.		SERVICIOS EN PROPIEDAD.			IDEM INTERINOS.			NÚMERO de oposiciones aprobadas.
			Ptas.	Cts.	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
La de niñas de Haro.	Doña Francisca López del Cerro	Superior	1375	"	11	10	27	"	"	"	9
La de id. de Foncea.	" Bernarda Ortigosa Rodríguez	Id.	625	"	17	5	12	"	5	9	"
La Auxiliaría de párvulos de Aldeanueva de Ebro.	" Felisa Aldama Payueta	Id.	400	"	5	3	19	"	6	"	"
<b>INCOMPLETAS</b>											
Leza de río Leza.	" Julia Muro Ruiz	Id.	400	"	1	3	19	"	3	15	"
Turruncún.	" Felisa Uribe Argaiç	Id.	400	"	"	2	12	1	"	12	"
Muro de Cameros.	" Modesta Rubio Rubio	Elemental	400	"	2	11	2	"	"	"	"
Navalsaz.	" Carmen Morales Prieto	Superior	300	"	3	8	9	"	"	"	"
Corporales.	" Valentina Solana	Id.	300	"	1	3	26	"	3	11	"
Morales.	" Facunda Lassantas Ruiz	Id.	250	"	"	2	28	"	1	20	"

Lo que se anuncia para que las aspirantes á las expresadas escuelas y que no les ha correspondido ser propuestas, con arreglo á las disposiciones vigentes, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito, en el improrrogable término de ocho días.

Logroño 29 de octubre de 1895.—El Gobernador Presidente, E. Salas.—El Secretario, Román Zuazo.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<b>MINISTERIO DE HACIENDA.</b>							
1	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de la provincia de Almería. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero. . . . .	1.250	"	"	"
2	Idem.—Idem de Teruel. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1.250	"	"	"
3	Idem.—Idem de Alicante. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo. . . . .	1.000	"	"	"
4	Idem.—Idem de Baleares. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
5	Idem.—Idem de Castellón. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
6	Idem.—Idem de Ciudad Real. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
7	Idem.—Idem de Toledo. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
8	Idem.—Administración de Loterías de segunda clase de Betanzos (Coruña). . . . .	1. <sup>a</sup>	Administrador. . . . .	Premio.....	"	2.500	"
9	Idem.—Idem de Ribadesella (Oviedo). . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	Idem.....	"	2.500	"
10	Dirección general de Contribuciones directas.—Dirección general. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo. . . . .	1.000	"	"	"
		3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
		3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
		3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
		3. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
11	Idem. . . . .	2. <sup>a</sup>	Ordenanza. . . . .	1.250	"	"	"
12	Subsecretaría del Ministerio.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora. . . . .	2. <sup>a</sup>	Portero. . . . .	1.000	"	"	"
<b>PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.</b>							
13	Juzgado de primera instancia é instrucción de San Lorenzo de El Escorial. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	480	"	"	"
14	Ayuntamiento de Arroba (Ciudad Real). . . . .	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal. . . . .	90	"	"	"
15	Juzgado de primera instancia de Navalcarnero (Madrid). . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	480	"	"	"
16	Idem de Cebreros (Avila). . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	480	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Peón caminero. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
17	Obras públicas de Cáceres.—Carreteras del Estado. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
18	Ayuntamiento de Romachos (Badajoz). . . . .	2. <sup>a</sup>	Escribiente de Secretaría. . . . .	456'25	"	"	"
19	Idem. . . . .	2. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	365	"	"	"
<b>SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.</b>							
20	Ayuntamiento de Rus (Jaén). . . . .	2. <sup>a</sup>	Oficial primero de Secretaría. . . . .	821'25	"	"	"
21	Idem. . . . .	2. <sup>a</sup>	Idem segundo. . . . .	821'25	"	"	"
22	Juzgado de primera instancia de Motril (Granada). . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	480	Derechos arancelarios.....	"	"
23	Universidad literaria de Sevilla. . . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo de Gabinetes de Física y Química. . . . .	500	"	"	"
<b>TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.</b>							
24	Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete). . . . .	2. <sup>a</sup>	Oficial primero de Secretaría. . . . .	525	"	"	"
25	Idem. . . . .	2. <sup>a</sup>	Idem segundo. . . . .	250	"	"	"
26	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal. . . . .	365	"	"	"
27	Idem de Rellén (Alicante). . . . .	2. <sup>a</sup>	Oficial. . . . .	600	"	"	"

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
28	Ayuntamiento de Rellén (Alicante).	2.ª	Escribiente. . . . .	400	"	"	"
29	Idem. . . . .	1.ª	Portero Alguacil. . . . .	375	"	"	"
30	Idem. . . . .	1.ª	Dependiente municipal. . . . .	375	"	"	"
		1.ª	Idem. . . . .	375	"	"	"
		1.ª	Guarda de campo. . . . .	375	"	"	"
31	Idem. . . . .	1.ª	Idem. . . . .	375	"	"	"
		1.ª	Idem. . . . .	375	"	"	"
		1.ª	Idem. . . . .	375	"	"	"
32	Idem. . . . .	1.ª	Sereno Vigilante nocturno. . . . .	150	"	"	"
33	Idem de Bonillo (Albacete). . . . .	1.ª	Alguacil. . . . .	250	"	"	"
34	Idem de Pozo Rubio de Santiago (Cuenca). . . . .	2.ª	Auxiliar de la Secretaría. . . . .	500	"	"	"
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.							
35	Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona. . . . .	1.ª	Mozo Bedel. . . . .	700	"	"	"
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.							
36	Ayuntamiento de Guadalajara. . . . .	1.ª	Peón auxiliar de paseos y arbolados. . . . .	1.75 ptas. diar.	"	"	"
37	Idem. . . . .	1.ª	Peón jardinero. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
38	Idem de Brihuega (Guadalajara). . . . .	1.ª	Sereno municipal. . . . .	456'25	"	"	"
		1.ª	Idem. . . . .	456'25	"	"	"
39	Idem. . . . .	1.ª	Guarda del paseo y monte. . . . .	456'25	"	"	"
40	Idem. . . . .	1.ª	Alguacil. . . . .	456'25	"	"	"
41	Juzgado de primera instancia de Belchite (Zaragoza). . . . .	1.ª	Idem. . . . .	480	Derechos arancelarios.....	"	"
42	Diputación provincial de Huesca.—Hospital provincial. . . . .	2.ª	Practicante. . . . .	912'50	"	"	Tener título de Practicante de Cirugía menor.
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.							
43	Juzgado de primera instancia de Santoña (Santander). . . . .	1.ª	Alguacil. . . . .	480	Derechos arancelarios.....	"	"
44	Ayuntamiento de Aguilera (Burgos). . . . .	"	Guarda municipal. . . . .	365	"	"	"
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.							
45	Juzgado de primera instancia é instrucción de Becerreá (Lugo). . . . .	1.ª	Alguacil. . . . .	480	Derechos arancelarios.....	"	"
46	Ayuntamiento de Lugo. . . . .	1.ª	Dependiente del Resguardo de Consumns. . . . .	638'75	"	"	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
47	Idem. . . . .	2.ª	Teniente Visitador de id. . . . .	999	"	"	"
48	Juzgado de primera instancia de Muros (Coruña). . . . .	1.ª	Alguacil. . . . .	480	Derechos arancelarios.....	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
49	Juzgado de primera instancia é instrucción de Ibiza. . . . .	1.ª	Alguacil. . . . .	480	Derechos arancelarios.....	"	"
		1.ª	Guardia municipal de la sección diurna. . . . .	900	"	"	"
50	Ayuntamiento de Palma. . . . .	1.ª	Idem. . . . .	900	"	"	"
51	Idem. . . . .	1.ª	Guardia de la sección rural. . . . .	900	"	"	"
52	Idem. . . . .	1.ª	Guardia municipal de la sección montada. . . . .	900	"	"	"
		1.ª	Guardia municipal de la sección nocturna. . . . .	630	"	"	"
53	Idem. . . . .	1.ª	Idem. . . . .	630	"	"	"
		1.ª	Idem. . . . .	630	"	"	"

NOTAS 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de noviembre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copias de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las creadas por Rea-

les órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de marzo de 1891.

**ADVERTENCIAS:** Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además del nombre de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de certificado su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de agosto de 1892.

Madrid, 31 de octubre de 1895.—AZCÁRRAGA.

(Gaceta del día 1.º de noviembre).

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de agosto último

### Sesión ordinaria del día 3.

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Infante y Solórzano.*

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Ulargui y Sengáriz, por encontrarse ausentes y el Sr. Redón por ocupaciones propias.

Oído el informe de los Sres. Inspectores de Sustancias alimenticias así como el emitido por la comisión permanente de Sanidad, el Ayuntamiento determinó que, el peso mínimo de las terneras, destinadas al consumo inmediato, sea el de 20 kilogramos, siete el de los cabritos y corderos de pasto y 50 el de las reses de cerda: que se adicione al reglamento de los Mataderos esta disposición, y se haga constar en tablillas, colocadas en aquellos establecimientos públicos.

Vista la solicitud en que D. Franco Iriarte, solicita se le provea de una certificación, en que consten literalmente las cláusulas por las que se concedió á la Sociedad logroñesa de alumbrado eléctrico el privilegio, por diez años, para surtir de alumbrado á esta población según el acta de 29 de marzo de 1890 y cualquiera otra modificación, que por virtud de acuerdos anteriores ó posteriores al 27 de junio de 1890 se hubiese introducido en la concesión mencionada, el Municipio resolvió acceder á lo solicitado, teniendo á la vista los documentos oficiales que obran en su Secretaría.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en 31 de julio último, nombra Vocal de la Junta local de Sanidad al profesor Veterinario D. Lucas Pison, en reemplazo de D. Victoriano Cantera, incompatible con el cargo que desempeña en la provincial.—El Ayuntamiento quedó enterado.

Conforme con el dictamen emitido por la comisión permanente de Instrucción pública, se concedió á doña Laureana de Bernabé, una gratificación de 60 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de 1895-96, disponiendo que, cuando se forme el de 1896-97, se tenga en cuenta la desigualdad de haberes que existe entre las dos Maestras de El Cortijo y Varea, pues conviene vayan desapareciendo toda clase de gratificaciones que, después de gravosas son una verdadera perturbación para la buena marcha, que ha de observarse al aplicar los créditos autorizados, en los respectivos presupuestos.

Nuevamente presentadas las instancias de D. Nicolás Alonso y D. San-

tiago Elías, pidiendo se les confiera el cargo de Relojero municipal, el señor Crespo opinó no debía proveerse dicho destino en esta sesión, sino abrir un nuevo concurso, recomendando á todos los que á él concurren, detallen y concreten bien sus ofrecimientos, para evitar así, las dudas y dificultades que pudieran surgir, durante el tiempo por que desempeñara el servicio el concesionario.

Conforme la Municipalidad con la propuesta de S. S.ª, determinó se anuncie la vacante del repetido cargo, por término de quince días, en la forma indicada por el Sr. Crespo.

Aprobado por unanimidad el informe de la comisión de Instrucción pública, relativo á los niños de la Escuela de párvulos, se determinó vuelva á la Sección del negociado, para cumplir lo que en el mismo se propone.

Resultando una vacante en los vocales que constituyen las Juntas provincial y local de Instrucción pública, por haber sido admitida la renuncia de Concejal, presentada por D. Luis Moreno, se formaron las ternas siguientes:

#### Para la Junta provincial.

- Don Rufino Crespo.
- » Fermín Valverde.
- » Pedro Pancorbo.

#### Para la Junta local.

- Don Fermín Valverde.
- » Pedro Pancorbo.
- » Rufino Crespo.

Acto continuo, y para suplir las vacantes dejadas por el referido Sr. Moreno, en las comisiones permanentes, en que se halla dividido el Ayuntamiento, fueron designados D. Rufino Crespo, Instrucción pública.—D. Hilario Bozalongo, Policía urbana.—Don Enrique López, Impuestos indirectos.—D. Ecequiel Toledo, Abastecimiento de aguas.—D. Remigio Vidaurreta y D. Manuel Calvo, Avalúo y reparto; el último para suplir al Sr. Crespo, dispensado de este servicio.—D. Anselmo Martínez y D. Hipólito de Rivas, Gobierno.

Se concedieron tres pensiones de 650 pesetas mensuales á Manuel Laura, Francisco Lázaro y Toribio García, á los dos primeros, por término de diez meses cada uno, y al tercero por un año, á fin de que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Vista una carta del Sr. Gerente de la Sociedad logroñesa de alumbrado eléctrico ofreciendo iluminar gratuitamente, con dos arcos voltáicos, el ramaje levantado frente á la estación del Ferrocarril, en el deseo coadyubar á las muestras de afecto que se preparan para celebrar la venida de nuestro Ilustre paisano, el Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, se acordó consignar, en el acta de este día, un expresivo voto de gracias por tan esquisita prueba de deferencia, guardada al protector de Logroño, así como á la Representación popular.

Se admitió como vecino de esta capital á D. Nicolás Alonso.

Suficientemente discutido el informe emitido por la comisión permanente de Policía urbana, relativo á los asfaltos se acordó suspender todo procedimiento hasta que se reciba contestación á las cartas remitidas con objeto de conocer el resultado que ofrece dicho asfalto en Burgos, Pamplona y Madrid, teniendo en cuenta cuando nuevamente se trate de este asunto, la proposición del Sr. Crespo respecto del arreglo de la plazuela de Palacio, y que este señor estudie para entonces y proponga lo que deba hacerse respecto de la condición 7.ª presentada por D. Angel Sánchez Galán, Gerente de la Sociedad Manuel Salaverria y Compañía.

Leída una instancia de D. Primo Escalona, pidiendo que el Ayuntamiento dé, con prontitud, los informes necesarios en el recurso de alzada que tiene presentado, protestando de la segunda subasta para el arriendo de los puestos del Mercado de cereales, y considerando el Ayuntamiento que el expediente se halla ya en poder de la Comisión provincial, según así lo afirma el Oficial del negociado, en dictamen del día de ayer, quedó enterado, disponiendo se aguarde á la resolución superior que recaiga en este asunto.

Don Florencio Gamarra, oficial de voz pública, manifieste en instancia del día de hoy, se eleve el sueldo señalado al cargo que desempeña á la cantidad de 730 pesetas, pues de lo contrario debe tenerse por hecha la renuncia del mismo, porque después de tantos años de servicio la asignación consignada en el presupuesto, no basta á cubrir, ni aun las primeras atenciones de la vida. Enterado el Ayuntamiento, acordó estar á lo resuelto y que se admita la renuncia, si el señor Gamarra insistiera en ella.

El Sr. Crespo preguntó si la reducción del sueldo de los guardas, encargados de la custodia de la cañería de aguas potables obedecía á acuerdos celebrados por la Corporación según creía, contestando el Sr. Alcalde que á dichos guardas, se había señalado el mismo haber al formar el presupuesto que á los demás de la jurisdicción, para no establecer diferencias entre empleados de igual naturaleza, y con esto quedó terminado el incidente.

Vistos los informes emitidos por la comisión permanente de Festejos, se aprobaron las cuentas de los gastos ocasionados con motivo de la inauguración de las obras del Instituto de 2.ª enseñanza de esta ciudad, las de las funciones cívico-religiosas del Santísimo Corpus Christi y San Bernabé Apóstol, patrono de esta ciudad y la relativa á las obras ejecutadas en la Plaza de Toros, importantes en junto 3092'29 pesetas.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios, se dió lectura á una proposición del señor Alcalde, relativa á los créditos de San Mateo, la cual fué aprobada, disponiendo vuelva á la sección del negociado para su cumplimiento.

Acto continuo, y á propuesta del señor Presidente, se adoptaron las disposiciones que á continuación se expresan:

1.ª Que se invite al vecindario de las calles de las Delicias, Estación, Soria y Muro de los Reyes, á fin de que iluminen las fachadas de las casas en la noche del día 5 del corriente mes, que llegará á esta ciudad el Excelentísimo Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.

2.ª Que una comisión compuesta de los Sres. D. Hipólito de Rivas y D. Remigio Vidaurreta vaya á Castellón para acompañar á aquél ilustre hombre de Estado, hijo predilecto de esta ciudad.

3.ª Que el Ayuntamiento concurre á la hora de las nueve menos cuarto del día indicado á la casa Consistorial en el traje de uso ordinario para acudir á la estación del ferro-carril.

4.ª Que la comisión de Gobierno y cuantos Sres. Concejales gusten visiten al Sr. Sagasta, en nombre del Municipio en el día y hora que se señale al efecto.

A propuesta también del Sr. Alcalde, se dispuso que el Sr. Martínez, don Anselmo, ordene la construcción de una cubierta de madera de olmo para las alcantarillas, que servirá de modelo para subastar otras doce necesarias al servicio, y que la cuneta de la plaza de Abastos, lindante con los puestos donde se expende el tocino, se pavimente de cemento porland de cuyo material hay existencias en los depósitos municipales.

También se acordó oír el dictamen de la comisión de Impuestos indirectos respecto de tres indicaciones de los señores Crespo, Valverde y Castellanos; la primera, relativa á carros que llegan á los Fielatos ya puesto el sol cuando no llevan especies de adeudo, con objeto de evitar perjuicios á la industria; la segunda, relacionada con las papeletas que deben facilitarse á los introductores, que por la pequeñez de los adeudos, no deben concurrir al Fielato central de la Alhóndiga, y la tercera, para que las parejas de campo lleven tercerolas, á fin de evitar las agresiones de los matuteros, según indicó el Sr. Castellanos, procurando que vayan siempre dos individuos juntos para mayor seguridad de los propios funcionarios.

Se concedieron doce días de licencia á cada uno de los Sres. D. Vicente Infante y D. Enrique López, levantándose la sesión.

(Se continuará.)